

Preveni^ona-te



La Vigilancia de la Salud. (Art. 14, 22 y 28 Ley 31/1995 de PRL)

1. El termino **vigilancia de la salud** de los trabajadores engloba una serie de actividades, referidas tanto a los individuos como a las colectividades, orientadas a la prevención de riesgos laborales, cuyos objetivos generales tienen que ver con la identificación de problemas de la salud y la ejecución de intervenciones preventivas. **La vigilancia de la salud es más que los reconocimientos médicos.**
2. **El empresario está obligado a facilitar al personal el servicio de vigilancia periódica de su estado de salud**, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.
3. Las tareas relativas a la vigilancia de la salud comprenden los siguientes aspectos:
 - Vigilancia de la salud
 - ✓ Investigación, análisis de los datos, obtención de estadísticas.
 - ✓ Realizar una vigilancia epidemiológica.
 - ✓ Encuestas de salud.
 - ✓ Los reconocimientos médicos específicos.
 - Atención de urgencia
 - ✓ Dotar con los elementos necesarios a los botiquines.
 - ✓ Formar a determinadas personas en primeros auxilios.
 - ✓ Asistir los accidentes, emergencias y traslados.
 - Promoción de la salud laboral
 - ✓ Campañas de mejora de la salud.
 - ✓ Concienciar al personal y crear hábitos saludables.
 - Actuación coordinada con todas las disciplinas que conforman el servicio de prevención.
4. La vigilancia de la salud es una función de nivel superior que debe llevarse a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada (medicina del trabajo y enfermería de empresa).
5. Los reconocimientos médicos aunque deben ser garantizados por el empresario, son voluntarios para el personal trabajador (exceptuando las situaciones de voluntariedad condicionada recogidas en el art. 22 LPRL).

¿Sabías que...?

Un infarto ocurrido durante la jornada laboral tiene la consideración de presunción de accidente laboral.

Es la empresa la que ha de acreditar de manera suficiente que no hay relación entre la lesión padecida y el trabajo.

El Tribunal Supremo ha unificado doctrina por varias sentencias del tribunal y señala que el accidente de trabajo en la LGSS se refiere no sólo a los accidentes en sentido estricto o lesiones producidas por la acción súbita y violenta de un agente exterior, sino también a las enfermedades o alteraciones de los procesos vitales que puedan surgir en el trabajo.

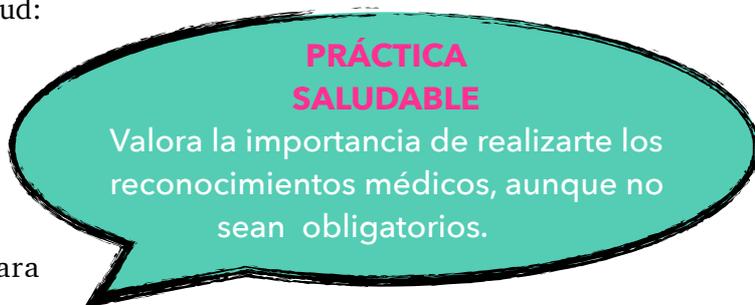
El TS reitera que lo que se valora no es la acción del trabajo como causa de la lesión cardiaca, sino como factor desencadenante de una crisis.

6. Los reconocimientos médicos deben realizarse, según lo establecido en el Art. 37.3.b) del RD 39/97, de los Servicios de Prevención:

- Inicialmente, después de la incorporación al trabajo.
- Tras la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Después de una ausencia prolongada del trabajador por motivos de salud, con el fin de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción para protegerlo.
- Más allá de la finalización de la relación laboral si los efectos sobre la salud así lo aconsejen.

7. Otras garantías que debe cumplir la vigilancia de la salud:

- **Gratuidad.** Todos los costes de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo (incluida la vigilancia de la salud y los reconocimientos médicos específicos, y los desplazamientos para realizarlos) no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores. Art 14.5 LPRL.
- **Documentación.** Los resultados de los reconocimientos deben estar documentados.
- **Confidencialidad.** La información médica derivada de la vigilancia de la salud de cada trabajador estará disponible para el propio trabajador, los servicios médicos responsables de su salud y la autoridad sanitaria. Ningún empresario podrá tener conocimiento del contenido concreto de las pruebas médicas o de su resultado sin el consentimiento expreso y fehaciente del trabajador.



1
TRABAJADOR/A
La el derecho a la vigilancia y promoción de la salud es un derecho defendido históricamente en la lucha sindical .
Aprovéchalo

2
DELEGADO/A
Analiza los datos que te proporciona la empresa sobre la vigilancia de la salud.
Si piensas que algo podría mejorar, proponlo

3
EMPRESA
La vigilancia de la salud del personal es tu responsabilidad.
Invertir en vigilancia de la salud siempre repercute positivamente en la empresa

En el Boletín N° 6 hablaremos de “El Plan de Prevención de Riesgos Laborales”

Secretaría de salud laboral y medio ambiente FeSP-UGT CASTILLA-LA MANCHA

www.fespclm.es

saludlaboral@fespugtclm.es

925 25 45 00 - 606 37 15 35